



CARGO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Chachapoyas, 28 de febrero de 2020

OFICIO N° 060-2020-G.R.AMAZONAS/OCI.

Señor:

Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
Gobernador Regional
Gobierno Regional Amazonas
Jr. Ortiz Arrieta N° 1250



Ciudad.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2020-OCI/5331-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión y análisis al desarrollo de la ejecución de la obra: "Construcción y equipamiento con mobiliario escolar de la institución educativa n.° 17032 - El Valor - Utcubamba - Región Amazonas", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2020-OCI/5331-SOO, que se adjunta al presente documento, treinta y uno (31) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir a este OCI, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

/mmt



DOC: 01939695
EXP: 01501975



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 006-2020-OCI/5331-SOO**

ORIENTACIÓN DE OFICIO **A LA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**

DISTRITO EL VALOR, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, **REGIÓN AMAZONAS**

**“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO
ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 - EL
VALOR - UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 26 AL 28 DE FEBRERO DE 2020

TOMO I DE I
CHACHAPOYAS – FEBRERO 2020



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

02

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 006-2020-OCI/5331-SOO

“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 - EL VALOR - UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	





INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°006-2020-OCI/5331-SOO

“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 - EL VALOR - UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Amazonas, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5331-2020-006 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra: “Construcción y equipamiento con mobiliario escolar de la institución educativa n.° 17032 - El Valor - Utcubamba - Región Amazonas”, en adelante la “Obra”, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Obra” y consecuentemente la finalidad pública del proyecto.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **EI SISTEMA DE TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE POZO DE PERCOLACIÓN, NO CUMPLE CON SU PROPÓSITO, PUDIENDO GENERAR RIEGOS DE CONTAMINACIÓN Y DAÑOS A LA SALUD PUBLICA DURANTE SU FUNCIONAMIENTO.**

a) Condición

En la visita efectuada a la “Obra” el día 26 de febrero de 2020, con presencia de los responsables de la ejecución de la obra, se pudo evidenciar que las condiciones del suelo en donde se está construyendo el pozo percolador, no cumplen con las características y disposiciones que permitan la infiltración del efluente, pudiendo generar riesgos de contaminación y daños a la salud pública cuando este entre en funcionamiento.

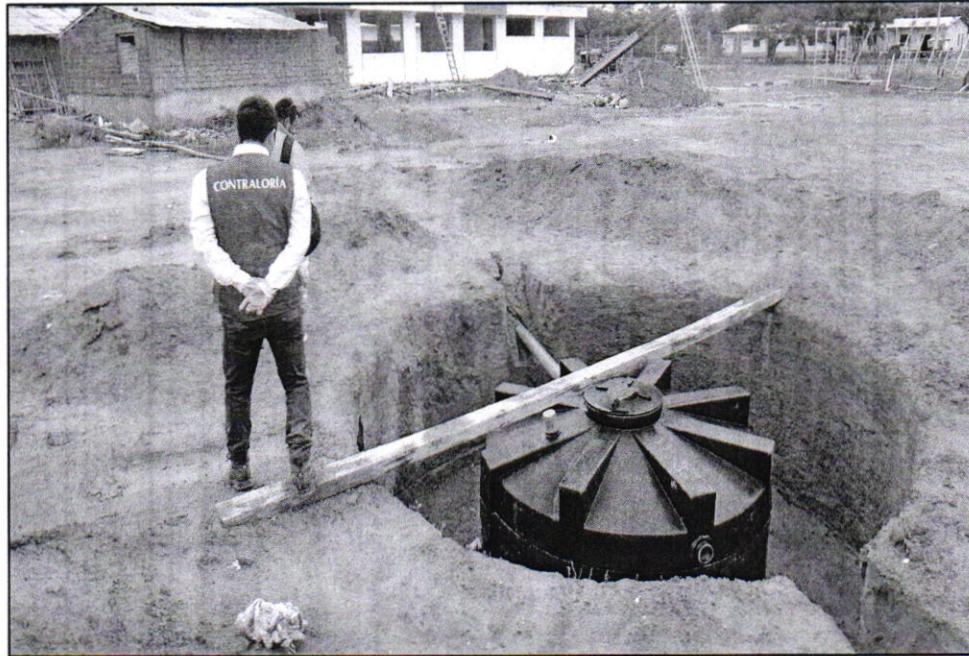
La fotografía que evidencian el hecho se muestra a continuación





Fotografía n.º 1

Evidenciando las características del suelo que obedece a una clasificación "limo arcilloso", no existiendo estratos favorables para la infiltración de las aguas servidas.



Fuente: Inspección física de obra de 26 de febrero de 2020.
Elaborado por: Auditor OCI.

Fotografía n.º 2

Evidenciando la escorrentía superficial que no ha logrado infiltrarse a los estratos inferiores al suelo.



Fuente: Inspección física de obra de 26 de febrero de 2020.
Elaborado por: Auditor OCI.





La normativa señala que, cuando no se cuente con área suficiente para la construcción de zanjas de infiltración o cuando el suelo sea impermeable dentro del primer metro de profundidad, existiendo después de ella estratos favorables a la infiltración, se podrá usar pozos de percolación. En el presente suceso, se ha podido evidenciar que la institución educativa cuenta con un área libre muy extensa que puede servir para implementar otro sistema de tratamiento que garantice la correcta disposición del efluente.

b) Criterio

La situación adversa antes mencionada se sustenta en la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y su modificación realizada mediante Decreto Supremo n.º 022-2009-VIVIENDA de 27 de noviembre de 2009.

Norma OS.090 – Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

“(…)

7. TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL EFLUENTE

7.1 GENERALIDADES

El efluente de un tanque séptico no posee las cualidades físico - químicas, ni microbiológicas adecuadas para ser descargado directamente a un cuerpo receptor de agua.

Por esta razón es necesario dar un tratamiento complementario al efluente, con el propósito de disminuir los riesgos de contaminación y daños a la salud pública. Para tal efecto, las alternativas de disposición de efluentes, contempladas en esta norma son las zanjas y los pozos de percolación.

Para efectos del diseño del sistema de percolación se deberá efectuar un test de percolación. Los terrenos se clasifican de acuerdo a los resultados de esta prueba en: Rápidos, Medios, Lentos, según los valores de la tabla siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS SEGÚN RESULTADOS DE PRUEBA DE PERCOLACIÓN

Clase de Terreno	Tiempo de Infiltración para el descenso de 1cm
Rápidos	de 0 a 4 minutos
Medios	de 4 a 8 minutos
Lentos	de 8 a 12 minutos

Quando los resultados de la prueba de percolación den tiempos mayores a 12 minutos, los terrenos no se considerarán aptos para la disposición de efluentes de los tanques sépticos por percolación, debiéndose proyectar otros sistemas de tratamiento y disposición final.

(…)”





c) Consecuencia

La construcción del pozo percolador y su puesta en funcionamiento no cumple con los parámetros y normas de diseño establecidos, pudiendo generar riesgos de contaminación y daños a la salud pública cuando se encuentre en funcionamiento.

2. ACTIVIDADES Y CONDICIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y DE PERSONAS CIRCUNDANTES.

a) Condición

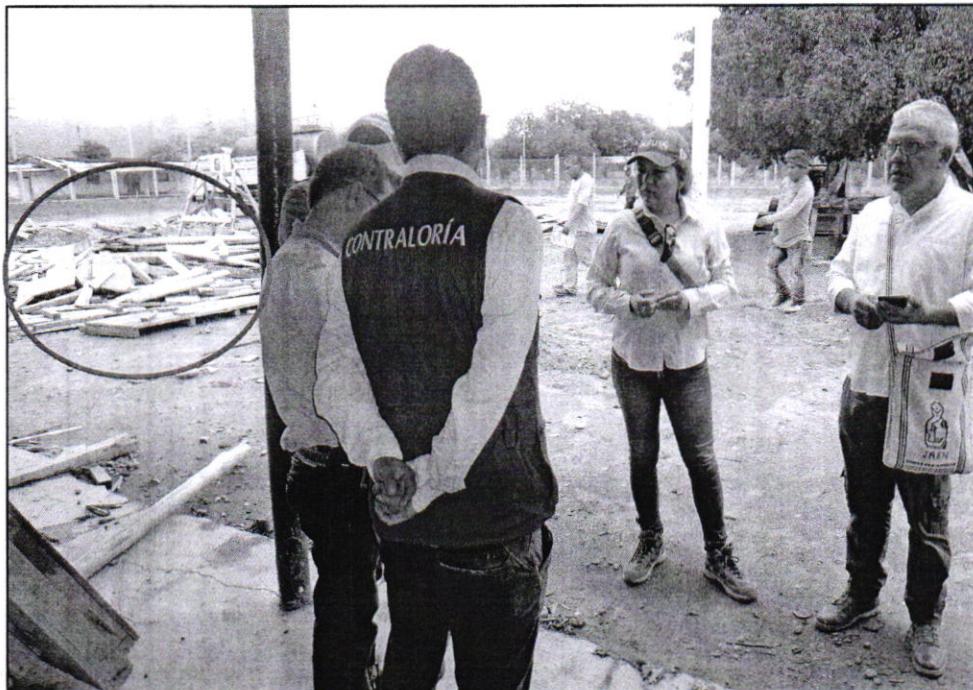
Durante la visita de inspección física a la obra, desarrollada el 26 de febrero de 2020, en presencia de los responsables de la ejecución de la obra, se verifico que en el lugar de trabajo se realizan actividades en condiciones inseguras que podrían afectar la integridad física de los trabajadores y personas circundantes, como lo son:

- Trabajadores que no están usando implementos de seguridad individual como: gafas, guantes y respiradores.
- Materiales sobrantes sin usar dejados en el piso, herramientas y desechos. sin delimitar e impidiendo el desplazamiento del personal.

Las fotografías que evidencian el hecho se muestran a continuación

Fotografía n.º 3

Residuos de madera y materiales sobrantes sobre el patio, sin delimitar e impidiendo el desplazamiento del personal.



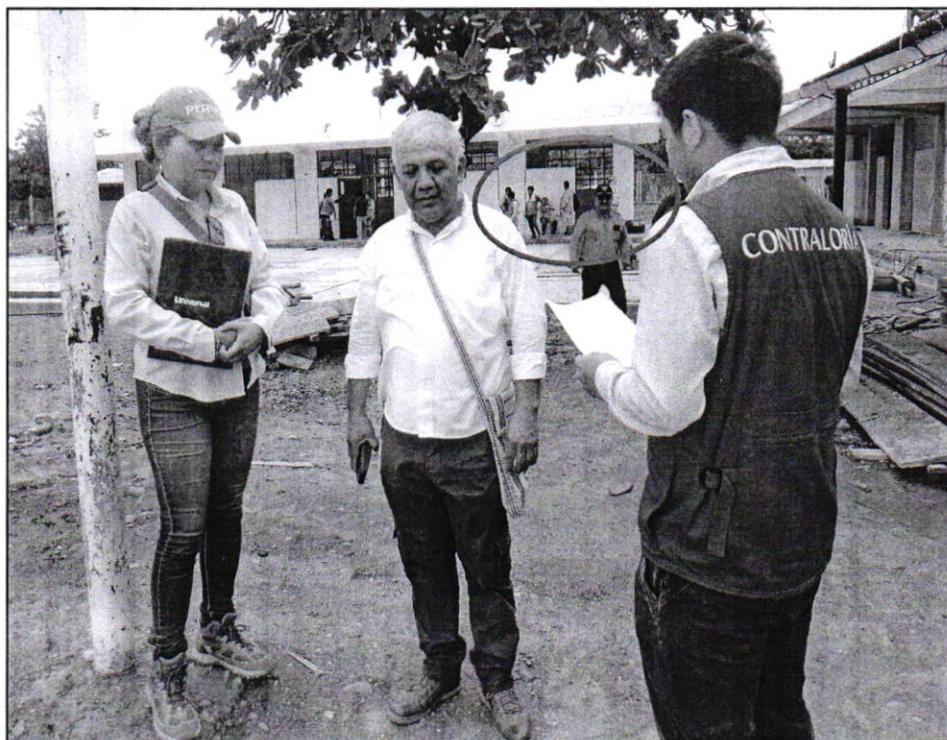
Fuente: Inspección física de obra de 26 de febrero de 2020.
Elaborado por: Auditor OCI.





Fotografía n.º 4

Trabajadores realizando actividades sin estar usando implementos de seguridad individual como: gafas, guantes y respirador.



Fuente: Inspección física de obra de 26 de febrero de 2020.

Elaborado por: Auditor OCI.

Aunado a la evidente falta de seguridad en la obra, en la visita que realizó la Comisión de Control se comprobó que el Especialista de Seguridad que forma parte del plantel profesional clave del equipo de ejecución no se encontraba en la Obra.

b) Criterio

La situación adversa antes mencionada se sustenta en la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y su modificación realizada mediante Decreto Supremo n.º 010-2019-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.

Norma G.050 – Seguridad Durante la Construcción:

“(…)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto se debe considerar:

7.1. Organización de las áreas de trabajo





El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. (...)

"(...)

7.4. Acceso y vías de circulación

Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de máquinas debidamente señaladas y contar con vigilancia para el control de acceso. (...)

"(...)

7.5. Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transitan por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. (...)

"(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo personal que labore en una obra de construcción debe contar con el EPI acorde a los peligros a los que estará expuesto.

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. (...)

- **Reglamento de la ley n.º 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, del 24 de abril de 2012.**

"TITULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS

I. PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función al sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

CAPITULO II

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

"(...)

Artículo 27.- Disposiciones del trabajador en la organización del trabajo

El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta las disposiciones para que todo trabajador de la organización este capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas. (...)





“(...)

Artículo 60.- Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud, este verifica el uso efectivo de los mismos.

d) Consecuencia

La falta de implementación de las medidas de seguridad en la obra podría afectar la integridad física de los trabajadores y de personas circundantes a la obra.

3. EL CARTEL DE OBRA SE ENCUENTRA DETERIORADO, ADEMÁS DE SER UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA EJECUTOR, AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PRIVANDO A LA CIUDADANÍA DE SER INFORMADA SOBRE LOS DETALLES DEL PROYECTO.

a) Condición

En la visita efectuada a la “Obra” el día 26 de febrero de 2020, la Comisión de Control evidenció que el cartel de obra se encuentra deteriorado, denotando un incumplimiento contractual por parte del contratista ejecutor al no mantener el cartel de obra visible hasta la culminación de la esta.

La fotografía que evidencian el hecho se muestra a continuación

Fotografía n.º 5

cartel de obra que se encuentra deteriorado



Fuente: Inspección física de obra de 26 de febrero de 2020.

Elaborado por: Auditor OCI.





b) Criterio

La situación adversa antes mencionada se sustenta en la siguiente normativa:

- Resolución de Gerencia Sub Regional n.º 181-2019-Gobierno Regional Amazonas/GSRUG/G, de 09 de setiembre de 2019, mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra: "Construcción y equipamiento con mobiliario escolar de la institución educativa n.º 17032 - El Valor - Utcubamba - Región Amazonas"

"(...)

01. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD

01.01. OBRAS PROVISIONALES

01.01.03. CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60X2.40M

DESCRIPCIÓN

A fin de identificar a la Empresa Contratista a cuyo cargo está la obra, es menester contar con un cartel en el que debe describirse:

- Entidad licitante de la Obra, la magnitud de la misma.
- Denominación y nombre de la empresa contratista.
- Plazo de ejecución en días calendarios.
- Financiamiento.

"(...)"

c) Consecuencia

La ausencia del cartel de obra, además de ser un incumplimiento contractual del contratista ejecutor, afecta la transparencia de la Entidad en el uso de los recursos públicos, privando a la ciudadanía de ser informada sobre los detalles del proyecto.

4. INGENIERO RESIDENTE DE LA "OBRA", SE DESEMPEÑA PARALELAMENTE COMO INGENIERO RESIDENTE EN OTRO PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

a) Condición

La participación del ingeniero Cadenillas Coronel Wilmer, con dni n.º 27716411, como residente de la "Obra", está acreditada con sus anotaciones en el cuaderno de obra, sin embargo, en el **Portal Web de INFOBRAS** de la Contraloría General de la Republica se registra que el ingeniero Cadenillas Coronel Wilmer es residente de la obra: "Instalación, Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados de Miraflores, Palestina, La Florida y Campo Amor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín" con código SNIP 309772, que viene siendo ejecutada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, la misma que tiene como fecha de inicio el 14 de setiembre de 2019 y fecha de culminación el 15 de junio de 2020. Tal situación nos conlleva a inferir que dicho profesional viene prestando sus servicios en ambos proyectos simultáneamente, contraviniendo la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para constatar el hecho advertido, se realizó la captura de pantalla del portal Web de Infobras





Captura n.º 1
Página Web de Infobras, Obras de Residente

Obras de Residente
CADENILLAS CORONEL WILMER

Cerrar

Item	Nombre de Obra	Entidad	Año	Fecha Ini.	Fecha Fin	Resumen
1	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17032 - EL VALOR - UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS	GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA	2019	11/11/2019		Resumen
2	INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MIRAFLORES, PALESTINA, LA FLORIDA Y CAMPO AMOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2019	14/09/2019	15/06/2020	Resumen
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E. N° 16994 EN LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO - BAJUA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO	2019	12/03/2019	09/09/2019	Resumen
4	OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO OTUCCHO, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA	2018	10/08/2018	10/02/2019	Resumen
5	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URB. EL REFUGIO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	2018	25/04/2018	23/06/2018	Resumen

< << 1/4 >> >

Fuente: Sistema de información de obras públicas - Infobras, de 28 de febrero de 2020.
Elaborado por: Auditor OCI.

b) Criterio

La situación adversa antes mencionada se sustenta en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo **permanente y directo**, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. **El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.**

"(...)"

c) Consecuencia

La participación del ingeniero Cadenillas Coronel Wilmer, como residente de obra en dos proyectos de inversión pública que se ejecutan simultáneamente, traen consigo una práctica prohibida que transgrede la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentación, poniendo en riesgo la calidad de la "Obra".





III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Construcción y equipamiento con mobiliario escolar de la institución educativa n.º 17032 - El Valor - Utcubamba - Región Amazonas", se encuentra detallando en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Construcción y equipamiento con mobiliario escolar de la institución educativa n.º 17032 - El Valor - Utcubamba - Región Amazonas", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Obra", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Construcción y equipamiento con mobiliario escolar de la institución educativa n.º 17032 - El Valor - Utcubamba - Región Amazonas", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la "Obra".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Chachapoyas, 28 de febrero de 2020



Wieland Víctor Mori Torres
Jefe
Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Amazonas

Gary Wilfredo Racho Fonseca
Auditor - OCI